ECONOMIST & JURIST



Redacción



Delito de injurias: alcalde contra famoso periodista

El querellado, por un lado, imputó hechos falsos, conducta constitutiva de injurias graves y, por otro, utilizó de forma reiterada insultos y descalificaciones con imputaciones gravemente ofensivas (injurias imprecativas) que afectan a la dignidad del querellante y se consideran atentatorias para su honorabilidad, por lo que no plantea dudas que reúnen los elementos objetivos exigidos por el tipo del articulo 208, párrafo tercero.

El elemento subjetivo exigible en los delitos contra el honor, como todos los componentes anímicos que mueven la voluntad de una persona, no puede ser establecido de una manera directa sino que habrá que deducirlo del contenido, ocasión y circunstancias de las expresiones proferidas o acciones ejecutadas. En el caso presente la expresiones proferidas, por su propio sentido gramatical son tan claramente insultantes o hirientes, que el ánimo especifico se encuentra insito en ellas, poniéndose al descubierto con la simple manifestación y no existe duda alguna de

• • •